CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 618 DE 2026

EN MI CALIDAD DE SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICO

Que de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto 618 de 2026, en el cual se establece que "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) requiere un funcionamiento administrativo e institucional impecable para soportar su misionalidad. Gran parte de esta carga recae en la Subdirección Corporativa, la cual adelanta los procesos de contratación, la gestión de recursos y la expedición de actos administrativos que, en última instancia, son avalados, suscritos o dirigidos por el Despacho del Director. Por tanto, es fundamental garantizar que todas las actuaciones administrativas y contractuales de la entidad gocen de plena presunción de legalidad y se ajusten a la normativa vigente.

La necesidad de contratar **servicios profesionales para brindar asesoría jurídica al Despacho del Director** se fundamenta en las siguientes dimensiones operativas y de control de riesgo:

La contratación pública es un área de alto riesgo disciplinario, fiscal y penal para los ordenadores del gasto. El Despacho del Director requiere un filtro jurídico especializado y de confianza que revise minuciosamente los estudios previos, minutas, adendas y demás documentos precontractuales y contractuales estructurados por la Subdirección Corporativa (Obligaciones 1 y 2). Esta asesoría garantiza que los procesos de selección y contratación se ciñan estrictamente a los principios de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, protegiendo los recursos públicos y blindando las decisiones de la Dirección.

El Director de la Autoridad suscribe diariamente múltiples actos administrativos y respuestas a derechos de petición de alta sensibilidad corporativa. Un error o inobservancia en la proyección de estos documentos puede derivar en acciones de tutela, fallos por silencio administrativo o nulidades. El acompañamiento de un profesional del derecho permite realizar un control de legalidad exhaustivo previo a la firma del Director (Obligación 3), asegurando que las respuestas sean de fondo, oportunas y jurídicamente coherentes con la normativa institucional.

Se requiere una figura que actúe como puente jurídico y transversal entre las necesidades del Despacho del Director y la ejecución operativa de la Subdirección Corporativa. Este profesional facilitará la toma de decisiones mediante su participación en mesas de trabajo, comités y reuniones estratégicas (Obligaciones 4 y 7), estandarizando lineamientos jurídicos corporativos y destrabando procesos administrativos complejos de manera ágil y sustentada.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisado y confirmado la insuficiencia de personal para el cumplimiento de los objetivos, se ve la necesidad de contratar un Profesional en Derecho, para que brinde soporte técnico, profesional, jurídico, transversal para la realización de actividades en el marco de las funciones propias de la Dirección, en concordancia con los requerimientos institucionales y el avance de los procesos consultivos. Lo anterior, con el fin de garantizar una gestión integral y eficiente, que permita atender oportunamente las necesidades del proceso de consulta previa, fortaleciendo así el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Por lo anterior, se evaluó la hoja de vida de **DAVID SALAZAR OCHOA,** identificado con C.C. N°1.020.736.761 de Bogotá, para desarrollar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sus servicios profesionales en el Despacho del Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para *"Prestar servicios profesionales para brindar asesoría jurídica al Despacho del Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, articulando transversalmente la gestión legal requerida por la Subdirección Corporativa en los procesos de contratación, el control de legalidad de los actos administrativos y requerimientos de la entidad".*

Se expide en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

CLAUDIA XIMENA TORRES GUERRERO
Subdirectora (e) Corporativa

Proyectó: Vanessa Aguilar – Técnico Administrativo DANCP